



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL FUTURO "CREDIFUTURO"
DEMANDADOS	: DARIO DIAZ GUTIERREZ Y FREDY ANDRES VARGAS GUTIERREZ
RADICACIÓN	: 41-001-41-89-005-2019-00929-00

En atención a la solicitud allegada al correo institucional, por medio de la cual la parte demandante peticiona se requiera al Pagador de CIUDAD LIMPIA DE NEIVA, a fin de que dé respuesta a la medida cautelar solicitada, el Despacho; DISPONE **REQUERIR** al TESORERO Y/O PAGADOR de **CIUDAD LIMPIA DE NEIVA**, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, se sirva informar sobre el trámite dado a la orden de embargo y retención del treinta por ciento (30%) sobre el salario exceptuando el mínimo o sobre los honorarios que perciba el demandado DARIO DÍAZ GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.276.336, como empleado o contratista de esa Empresa, comunicada mediante Oficio 4958, del 5 de diciembre de 2019, como quiera que la comunicación fue radicada el 5 de diciembre del 2020.

Se advierte que en caso de incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 593 Código General del Proceso. Por **Secretaría**, elabórese el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG
OFICIO 1123



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **28 de mayo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **031** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA